

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE ENERO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ORO		VALORES DE SOCIEDADES		CANT. NOMINAL DE ORO Y PLATA		DISEÑO EMPLEADO	
PRECIA	0/0	0/0		PRECIA	0/0	GRAMOS	PLATA	0/0	
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.									
11-12-911	85,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		25-1-912	451,00	Banco de España.....		500	291,50
22-12-911	84,40	» A, de 25.000 »		25-1-912	25-5,00	Compañía Arroland. de Tabacos...		500	
8-1-912	84,40	» B, de 12.500 »		19-1-912	261,00	Banco Hipotecario de España...		500	
25-1-912	84,85	» C, de 2.500 »		8-1-911	94,00	Banco de Castilla.....		250	
25-1-912	84,90	» D, de 5.000 »		25-1-912	141,00	Banco Hispano Americano.....		500	
25-1-912	85,30	» E, de 500 »		25-1-912	260,00	Banco Español de Crédito.....		250	
9-1-912	86,25	» F, de 200 »		25-1-912	43,20	Unión Española de Exportivos...		100	260,00
9-1-912	86,25	» G, de 100 »		25-1-912	15,50	Sociedad Real Madr. de Prefectorias...		500	44,25
10-1-912	87,75	En diferentes series.....		21-1-912	297,00	» » » » »		500	
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)									
25-1-912	84,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales...		25-1-912	64,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,00	» E, de 25.000 »		25-1-912	87,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,00	» D, de 12.500 »		81-7-910	98,00	» » » » »		500	57,00
25-1-912	85,30	» C, de 5.000 »		9-7-910	82,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,35	» B, de 2.500 »		14-12-910	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,75	» A, de 500 »		19-1-912	465,30	» » » » »		475	467,50 (pts. ac)
25-1-912	86,75	» H, de 200 »		25-1-912	471,25	» » » » »		475	480 y 479
25-1-912	86,75	» G, de 100 »		25-1-912	473,00	» » » » »		475	
25-1-912	86,15	En diferentes series.....		25-1-912	192,00	» » » » »		500	102,10 y 20
4 plazo.									
25-1-912	84,90	Sin corriente.....		25-1-912	78,00	» » » » »		500	78,90
6 POR 100 AMORTIZABLE									
25-1-912	85,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		25-1-912	91,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,25	» D, de 12.500 »		30-5-910	89,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,10	» C, de 5.000 »		23-1-912	105,50	» » » » »		500	
25-1-912	85,25	» B, de 2.500 »		19-3-905	102,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,15	» A, de 500 »		25-12-911	97,00	» » » » »		500	
25-1-912	85,35	En diferentes series.....		27-12-911	81,00	» » » » »		475	
6 POR 100 AMORTIZABLE									
Al contado.									
25-1-912	102,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		25-1-912	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» D, de 25.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» C, de 5.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,40	» B, de 2.500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,40	» A, de 500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,30	En diferentes series.....		25-1-912	75,00	» » » » »		500	

VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE ORO		VALORES DE SOCIEDADES		CANT. NOMINAL DE ORO Y PLATA		DISEÑO EMPLEADO	
PRECIA	0/0	0/0		PRECIA	0/0	GRAMOS	PLATA	0/0	
6 POR 100 AMORTIZABLE									
Al contado.									
25-1-912	102,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		25-1-912	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» D, de 25.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» C, de 5.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,40	» B, de 2.500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,40	» A, de 500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,30	En diferentes series.....		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
6 POR 100 AMORTIZABLE									
Al contado.									
25-1-912	102,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		25-1-912	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» D, de 25.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,20	» C, de 5.000 »		28-12-911	81,00	» » » » »		475	
25-1-912	102,40	» B, de 2.500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,40	» A, de 500 »		25-1-912	75,00	» » » » »		500	
25-1-912	102,30	En diferentes series.....		25-1-912	75,00	» » » » »		500	

CAMBIOS HORBE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Peset. á la vista, total..... 375.000

Cambio medio..... 107,925

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Pesetas, á la vista, total..... 14.000

Cambio medio..... 27,385

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Enero de 1912.

Van lentamente corriéndose hacia Oriente los centros de perturbación atmosférica, produciendo á su paso por España lluvias no tan abundantes como las de los días anteriores y bastantes generales, acompañadas de vientos que generalmente soplan de la región del Oeste y de temperatura inferior á la de ayer. La

máxima de ayer fué de 16 grados en Tortosa, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Logroño y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten los centros borrascosos de la Península. Es probable que persista el tiempo lluvioso en todo el litoral, con mar y vientos de la región del Oeste.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 26 de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0/8.			
0 h	700.82	2.0	82	NW.....	0=Calm	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 4.8
4	700.35	0.5	100	WSW...	2=Muy flojo.	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -0.6
8	700.32	1.3	91	SW.....	2=Idem.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13.8
12	700.43	3.3	80	W.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1.9
16	699.12	4.4	84	W.....	4=Moderado.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699.24	3.8	90	W.....	2=Muy flojo.	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 182

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á plazas de la Sección de Letras (turno de Auxiliares), de las Escuelas Normales de Maestros de Párvulos y Valeducados.

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Aurelio Gadea y Rubio y á D. Antonio Ruiz Martín, declarando quedaban excluidos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Gerardo Alvarez Limónes, D. Lucas Gallego Villar, D. Maurilio Luis Igualada, D. José Martínez García y D. Joaquín Orense Talavera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 23 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz Escartín.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela de Comercio de Sevilla (turno de Auxiliares).

Se participa á los señores opositores que los ejercicios comenzarán el día 15 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, en el local del Museo de Ciencias Naturales (Hipódromo).

El Cuestionario correspondiente estará á la disposición de dichos señores opositores, en la Secretaría del mismo Establecimiento desde el día 6 del referido mes.

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Ayora, y en carruaje de dos ruedas, entre las de Ayora y Colfrentes (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.390 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General del Ramo y Administraciones de Correos de Albacete, Valencia, Almansa y Ayora, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 9 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Enero 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-

posición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-54

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Vivero y San Cosme de Barreiros (44 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lago y Vivero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lago, el día 7 del indicado Marzo, á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

ción acompañe á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—51

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Ubeda y la estación del tranvía eléctrico de «La Loma», en dicho punto, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Ubeda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 7 del indicado Marzo, á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—50

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de El Escorial y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo central y El Escorial, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo central, el día 7 del indicado Marzo á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga

á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—52

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Talavera de la Reina y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Toledo y Talavera de la Reina, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 9 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—53

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que autorizada esta Alcaldía Presidencia por el Excmo. Ayuntamiento, para anunciar la subasta pública del Arbitrio impuesto sobre los inquilinatos de esta capital durante el año 1912, he acordado publicar por medio del presente edicto, que el acto de apertura de los pliegos de proposición que se presenten para optar al arrendamiento de dicho servicio, se realizará el día 28 de Febrero próximo, á las once horas, debiendo presentarse en la forma que determina la base II del pliego que se inserta literalmente á continuación.

Las demás condiciones de la subasta y del contrato se contienen en el pliego de bases que á continuación se copia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y sitios de costumbre, para conocimiento general,

Dado en Almería á 24 de Enero de 1912.—Braulio Moreno.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, David Esteban.

Ordenanza para la administración y cobranza del arbitrio sobre inquilinato que arricada el Ayuntamiento de Almería.

1.º En virtud de la facultad concedida por la ley sobre la supresión del impuesto de Consumos, se establece un arbitrio sobre inquilinato de los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos.

2.º Este arbitrio tendrá por base el alquiler de las líneas arrendadas y la renta íntegra de las habitaciones que estuviesen ocupadas por sus propietarios ó cualquiera otra persona que no pague alquiler.

3.º A las personas que por razón de su cargo, empleo ó ministerio de carácter público, ó en sus habitaciones en edificio destinado á oficina pública, se les estimará como inquilinos la décima parte de las sueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfrutases por razón de su cargo, oficio ó ministerio.

4.º El gravamen recaerá sobre el excedente de renta que ocupe la habitación, aunque existiera un contrato de inquilinato á nombre de tercera persona; pero en este caso el que aparezca como arrendatario será también responsable del arbitrio.

5.º Para la clasificación en la tarifa se acumularán todas las alquileres imputables á un mismo contribuyente en el término municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.º

6.º Los propietarios están obligados á declarar al Ayuntamiento los nombres de los inquilinos que ocupen inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato, y á permitir la estimación del valor en renta de las líneas por los funcionarios que aquí designe.

7.º El Ayuntamiento tendrá el derecho de reclamación á los propietarios, y á los inquilinos la exhibición del contrato de inquilinato ó certificado fehaciente de él, para graduar el arbitrio por el precio realmente concertado, cualquiera que sea el consignado en las declaraciones, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar en caso de falsedad.

8.º Además de las excepciones en el pago de este arbitrio, derivadas de la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su ejecución, de 29 del próximo mes y año, quedará exceptuados los inquilinatos que satisfagan alquiler anual hasta 250 pesetas inclusive.

9.º Las personas comprendidas en los apartados A, B, y C, del artículo 83 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 12 de Junio, gozarán de la excepción del arbitrio en los límites y condiciones prescritas en la referida disposición.

10. Cuando un mismo local se destine simultáneamente á vivienda y á otros usos que lleven aparejada exención por la Ley, se computará provisionalmente para la formación de la matrícula como valor en renta de las habitaciones ó dependencias destinadas á vivienda el 50 por 100 de los alquileres del local, siendo revisado dicho tipo por ambas partes para fijar el que corresponda con arreglo al valor en renta de las habitaciones ó dependencias destinadas á vivienda.

11. La matrícula del arbitrio se formará en el primer mes del ejercicio, y

después de exhibido al público y resueltas sus reclamaciones se recaudarán las listas recaudatorias y recibos para dar comienzo á la recaudación en el segundo mes. La matrícula se formalizará sobre las cifras consignadas en los contratos, pudiendo el Ayuntamiento comprobar esto, con el amillaramiento de la Hacienda, entendiéndose que cuando la renta declarada exceda á la del contrato, girará la cuota del arbitrio sobre aquélla, y todos los documentos complementarios ó recaudatorios.

12. El padrón de viviendas se formará mediante declaraciones suscritas por los dueños ó administradores de las casas durante el primer mes del año; estas declaraciones se repartirán por los dependientes de la autoridad ó personas encargadas por el Ayuntamiento, y contendrán precisas y claramente determinadas las siguientes circunstancias:

Primera. Nombre del dueño ó dueños de la casa;

Segunda. Números de viviendas que contiene;

Tercera. Precio del arrendamiento por años;

Cuarta. Fecha del contrato de arrendamiento;

Quinta. Nombre y apellido del inquilino ó inquilinos.

Recogidas las hojas á que se refiere la base anterior, se procederá por la Secretaría del Ayuntamiento, á la formación de la correspondiente relación, ordenada por distritos y dentro de cada uno por calles, conforme á las Ordenanzas municipales, cuidando de que la numeración sea correlativa, y no haya números en blanco.

13. La cobranza se verificará por medio de recibos ó tickets que representen el valor del impuesto y el mes á que correspondan, los cuales tickets ó recibos llevarán el sello de la Alcaldía. En los expresados tickets constará el número de la calle, número de la casa y cantidad satisfecha, todo lo cual firmará el Recaudador municipal que haga efectivo el recibo ó ticket. Estos tickets ó recibos serán talonarios y las matrices de estos talones constarán en el Negociado correspondiente de Contaduría. Para mayor facilidad en la cobranza los libros talonarios recibirán la forma siguiente:

La matriz llevará nombre de la calle, número de la casa, nombre del dueño de la línea y cantidad con que figure en el padrón municipal como alquiler anual, y será firmada por el señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía; unido á este recibo habrá 12 tickets trepados convenientemente en la forma que ordinariamente tienen los cupones de la Deuda Pública; en cada uno de los tickets constará el nombre de la calle y el número de la casa, la decava parte de la cantidad del recibo de su razón y el número de éste y el mes á que corresponda el pago.

14. Mensualmente se hará cargo el Recaudador de la cantidad que represente los recibos en su totalidad dentro de los ocho días primeros de cada mes, y será obligación del Recaudador procurar el cobro dentro de los ocho días siguientes, y si transcurrido dicho plazo no se hubieran hechos efectivos, formará relación de deudores, la cual se pondrá diligenciada á disposición del señor Alcalde para proceder con arreglo á la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1909.

15. Los Recaudadores ingresarán el importe de lo recaudado precisamente el octavo día marcado en el párrafo anterior. Es decir, que transcurrido los ocho días marcados para presentar la relación de deudores habrá sido necesario prac-

ficar por la Contaduría la liquidación previa del cargo que le hubiera hecho, y el ingreso del importe de los recibos ó tickets que no presenten los Recaudadores, sin cuyo requisito no les podrá ser entregado para su cobro el papel pendiente de pago.

16. Serán reputados como defraudadores incurriendo en el pago de la cuota y dos tantos de recargo, los que tengan consignado en los contratos renta inferior á la que demostradamente se satisfaga. Dicha penalidad se entenderá aplicable siempre que no exceda de 125 pesetas, sin perjuicio del recargo de la cuota defraudada y del pago del interés legal por la demora.

17. Los inquilinos deberán dar cuenta á la Administración municipal de los cambios de domicilio. Las omisiones sobre este respecto llevarán consigo la imposición de una multa de 50 pesetas.

En igual medida incurrirán los propietarios que no den cuenta del hecho de desahuciar la habitación, como igualmente en su caso del de haber alquilado la misma.

18. Las cuotas anuales del impuesto serán las siguientes:

Alquileres desde 250,01 pesetas á 500, el 5 por 100.

Alquileres desde 500,01 pesetas á 750, el 6 por 100.

Alquileres desde 750,01 pesetas á 1.000, el 8 por 100.

Alquileres desde 1.000,01 pesetas á 1.500, el 10 por 100.

Alquileres desde 1.500,01 pesetas á 2.000, el 12 por 100.

Alquileres desde 2.000,01 pesetas en adelante, el 15 por 100.

Las Compañías mercantiles de todas clases que tengan en Almería su domicilio social ó agencias que no estén sujetas á recargo municipal de la Contribución industrial, satisfarán, sin perjuicio de revisión por ambas partes, el 8,32 por 100.

Plego de condiciones para la subasta del arbitrio impuesto sobre inquilinatos en esta capital, durante el año 1912.

Bases del contrato.

1.ª

Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Almería arrienda, por medio de subasta pública, la cobranza y administración de los arbitrios impuestos sobre inquilinato de los edificios destinados á la vivienda, incluso las faldas y casas de huéspedes y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos.

2.ª

Duración del contrato.

La vigencia del contrato comprende todo el año 1912, pues si bien el arrendatario no tomará posesión hasta el día 1.º de Marzo, la recaudación comprenderá las doce meses del año actual.

3.ª

Criterio de acomodación.

Para amortizar la cláusula precedente con la duración del año y la forma de recaudación del impuesto y del ingreso del canon en la Caja municipal, se establece:

1.º Que durante el mes de Marzo el arrendatario cobrará las cuotas correspondientes á dicho mes y al de Enero;

2.º Que durante el mes de Mayo percibirá las correspondientes á dicho mes y al de Febrero;

3.º Que en los demás meses cobrará

el importe de los tickets respectivos á cada uno de ellos.

4.º Que el canon del arrendamiento lo ingresará en la Caja municipal por diezavas partes en los cinco primeros días de cada mes, exceptuándose el mes de Marzo que ingresará dos mensualidades (Marzo y Enero) y el mes de Julio, que ingresará el importe de otras dos (Julio y Febrero).

4.ª

Subrogación de derechos.

Por virtud del contrato de arrendamiento, el arrendatario hace suyos todos los derechos que la anterior ordenanza confiere á la Corporación municipal y á la Alcaldía presencia para la administración y cobranza del arbitrio arrendado, entendiéndose, en cuanto á las bases 14 y 15, que la forma de recaudación podrá modificarse por el arrendatario en la forma que estime más procedente, reservándose exclusivamente el señor Alcalde las facultades que expresamente lo concede la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y declarándose obligatoria para el arrendatario la forma de cobranza que se establece en la base 13.

5.ª

Juicios administrativos.

Las reclamaciones de los contribuyentes contra el arrendatario, cualquiera que sea su objeto, se resolverán por un procedimiento sumario que se iniciará con el escrito de reclamación, al que seguirán informes del arrendatario y de la Comisión de Hacienda, dictando después su fallo el Ayuntamiento.

Si las reclamaciones se presentaron en el período de apremio, no podrán tramitarse sin que el reclamante consignara la cantidad importe de la cuota reclamada y de las costas del procedimiento á las resultas del fallo.

6.ª

Período de ampliación.

Se concede al arrendatario un período de ampliación durante los meses de Enero y Febrero del año de 1913, para que durante ese plazo pueda recaudar las cuotas pendientes de cobro durante el año actual.

7.ª

Pago de los gastos.

Todos los de la subasta y del contrato serán de cuenta del arrendatario, incluyendo la confección del padrón de inquilinatos, que no podrá exceder de 1.000 pesetas.

8.ª

Formalización del contrato.

Adjudicado definitivamente el remate al mejor postor, deberá constituir en el término de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato. El depósito se constituirá en la Caja municipal y consistirá en una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate. Al constituirse el depósito definitivo, se devolverá el provisional al arrendatario. Si no se constituyera aquél en el plazo fijado, se ingresará el provisional en las Arcas municipales. La fianza definitiva habrá de constituirse precisamente en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado.

9.ª

Carácter del contrato.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el

cuál no tendrá derecho á indemnización alguna ni á rebaja en la cantidad por que lo sea adjudicado el Arbitrio.

10

Cláusula penal.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del arrendatario, producirá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que procedan.

11

Disposición general.

Para todo lo no previsto en este pliego, estará á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12

Reglas de la subasta.

A) La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designe en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación Municipal y un Notario;

B) El tipo de subasta es el de 75.000 pesetas;

C) Para tomar parte en la subasta se entregarán al Secretario de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, las correspondientes proposiciones, en sobre cerrado, á satisfacción del presentador, el cual podrá lacrar, precintar ó adotar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encierro su proposición, y en el envase del que contenga y cubriero todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al arriendo en subasta del arbitrio impuesto sobre los inquilinatos de los edificios destinados á viviendas, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos durante el año de 1912»;

D) El pliego en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación;

E) Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberá acompañarlo al tiempo de presentarlo la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del 5 por 100 de la cantidad á que solo á su basta este arbitrio ó sean 3750 pesetas, así como una póliza de dos pesetas para reintegro del oportuno recibo certificado;

F) Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios al mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

G) A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado Secretario de la Corporación municipal, D. David Esteban Gómez;

H) Los edictos se publicarán con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en los sitios de costumbre;

F) El acto de la subasta se realizará según la regla 6.ª á la 12 del artículo 19 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del edicto y pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio impuesto sobre inquilinatos de los edificios destinados á la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos durante el año 1912, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de expresado arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—48

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ibero de la Vega.

D. Felipe López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ibero de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Zacarías Antolín Zarzosa, hijo de Gregorio y María, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 28 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ibero de la Vega, 18 de Enero de 1912. El Alcalde, Felipe López. M—388

Alcaldía Constitucional de Jadraque.

Incluido en el alistamiento de esta villa del año actual el mozo Arturo Dufour San Mateo, hijo de Adolfo y Mariña, como comprendido en el número 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, ó ignorándose el paradero del citado mozo y el de sus padres, se les cita por el presente para que el día 28 del corriente, á las nueve de su mañana ó antes, presenten reclamaciones acerca de la inclusión ó exclusión de dicho mozo y demás interesados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se reputará muerto, por dudar su ausencia de más de diez años, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Jadraque, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Barzona. M—236

Alcaldía Constitucional de La Nava.

D. Anastasio Fernández Arellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Agustín Alomán Ponce, hijo de Juan y de Rufaela, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá

lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Nava, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Anastasio Fernández. M—267

Alcaldía Constitucional de Mazaterón.

D. Raimundo Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaterón, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo José Soriano Martínez, hijo de Pascual y Eugenia, que nació en este pueblo el día 19 de Abril de 1891 cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora, se le cita por el presente, á fin de que comparezca, en la Sala Capitular, á la rectificación del alistamiento, el día 28 del actual, á las diez; al acto del sercio, el día 11 de Febrero, á las siete, y el día 3 de Marzo, á las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer, se le declarará en su día prófugo.

Mazaterón, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Raimundo Pérez. M—270

Alcaldía Constitucional de Macastre.

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Roselló Guarque, hijo de Guillón y Florentino, y Juan Benet Martínez hijo de Cayetano y María, nacidos el 25 de Febrero y 4 de Octubre de 1891, respectivamente, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citadas disposiciones por la ley de 21 de Octubre de 1906, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Macastre, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bernardo Villanueva. M—259

Alcaldía Constitucional de Mastanza.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población, para el Reemplazo del año actual, en concepto de naturales de la misma, de conformidad con lo que preceptúa el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos Dulce Nombre Gaspar Rodríguez Granero, hijo de Pedro y María, nacido en 18 de Enero; Tomás Canales Rodrí-

guez, hijo de Florentino y Beatriz, nacido en 7 de Marzo, y Julián Joaquín Flores Navarro, hijo de Pedro y Ana, nacido en 5 de Julio, correspondientes al año 1891, é ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus respectivos padres desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurren á la Casa Capitular de este Ayuntamiento, el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en que se llevará á efecto el acto de la rectificación del alistamiento, ó hasta el día del cierre definitivo, que será el 10 de Febrero próximo, con el fin de exponer la que á su derecho convenga, pues en otro caso se acordará lo que proceda.

Y para que no puedan alegar ignorancia, se les cita por la presente á los efectos indicados.

Nestara, 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Maximino Urrutia.—El Secretario, Norberto Moreno. M—273

Aldia Constitucional de Navamorcuende.

D. Victoriano Cano Alvarez, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Navamorcuende.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos D.ulfacio Baltasar Sánchez, hijo de Matías y Luisa, y Juan Fernández Sánchez, hijo de Sebastián y Francisca, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Navamorcuende á 15 de Enero de 1912. El Alcalde accidental, Victoriano Cano. M—274

Aldia Constitucional de Nestar.

D. Hdefonso Alvarez Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nestar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Amador Padome Simón, hijo de Antonio y Camila, que nació en Cordovilla de Aguilar, de este término municipal, en 27 de Noviembre de 1891, é ignorándose su paradero desde hace más de diez años, se lo cita por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en el acto de la rectificación del alistamiento y sucesivos del sorteo y de la declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, á usar de su derecho; apercibiéndole de que, si no comparece, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nestar, 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Hdefonso Alvarez. M—275

Aldia Constitucional de Olmos de Pisuerga.

D. Timoteo Martín y Martín, Alcalde constitucional de este distrito de Olmos de Pisuerga.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Eustaquiano Duque Miguel, hijo de Lucas y de Regina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmos de Pisuerga, 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Timoteo Martín. M—276

Aldia Constitucional de Pozo Hondo.

D. Damián Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, y estando comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º de la vigente ley de Reemplazos, se hace saber á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 28 del presente mes, y hora de las diez, comparezcan en esta Sala Consistorial, personalmente, á exponer cuanto á su derecho convenga, en la rectificación de dicho alistamiento, pudiendo comparecer además, antes del día 11 de Febrero próximo, en que será cerrado el alistamiento, en la inteligencia, que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á las Autoridades en cuyos términos residen, hagan llegar esta citación y al de esta Aldia, su domicilio, para proceder á lo que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan López Sáez, hijo de Francisco y María; nació el día 1.º de Enero de 1891. Antonio Tebar González, de Manuel y Eufrosia; el 25 de Marzo.

Juan García García, de José Miguel y Josefa; el 25 de Octubre.

Pozo Hondo, 15 de Enero de 1912.—Damián Sánchez. M—279

Aldia Constitucional de Ribarroja.

D. José Vázquez March, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Ricardo Miralles Vila, hijo de Juan y Ursula; Aquilino Núñez Espinosa, de Aquilino y de María; Vicente Ferrer Pellicer, de Vicente y Bernarda, y José March Benet, de José y Pilar, que nacieron en 30 de Marzo, 29 de Abril, 3 de Junio y 9 de Septiembre de 1891, respectivamente, y comoquiera que se hallan ausentes de esta localidad desde hace más de diez años, é ignorándose sus paraderos; se cita á dichos interesados, padres, tutores, parientes más cercanos, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan á esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, á los siguientes actos:

1.º Rectificación, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las diez horas;

2.º Cierre definitivo del alistamiento, que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, á las diez horas;

3.º Sorteo de mozos que tendrá lugar el día 11 de Febrero, á las siete horas, y

4.º Clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 3 de Marzo venidero, á las ocho horas.

Apercibiendo á dichos interesados que, de no comparecer á los indicados actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el sitio, día y hora que se expresan, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción de los artículos 95 y 106 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pudiendo ser excluidos en el acto del cierre definitivo del alistamiento, considerándose como fallecidos, teniendo en cuenta la que dispone el caso cuarto del artículo 85 de la ley, si, hasta aquella fecha, no se tiene noticia de su existencia, á reserva de que, descubiertos que sean en cualquier tiempo, se les aplicará la penalidad correspondiente, según disponen las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Ribarroja, 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Vázquez. M—283

Aldia Constitucional de Roquetas.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del actual año, los mozos que á continuación se expresarán, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez que nacieron en esta ciudad en el año de 1891, y no habiendo podido ser citados personalmente por ignorarse su actual paradero, así como también el de sus padres, amos, tutores ó parientes, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan personalmente ó en su defecto debidamente representados en el acto de la rectificación del alistamiento, que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta ciudad, á las once horas del día 28 del actual, para poder exponer lo que estimen conveniente; pues de lo contrario se instruirá el oportuno expediente de ignorado paradero para ser excluidos de dicho alistamiento, parándoles el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Mozos que se citan.

Tomás Balagué Curto, hijo de Francisco y Cinda; que nació en esta ciudad el 29 de Enero de 1891.

Angel Xatochuil Pisarelle, de Luis y María Filomena; el 26 de Enero.

Manuel Aragón Bayarri, de Manuel y Francisca; el 2 de Marzo.

Juan García Ferrando, de Juan y Cinda; el 28 de Febrero.

Antonio Ortiz Fernández, de Manuel y Antonia; el 29 de Marzo.

Juan Monllan Moragrega, de Jaime y Cinda; el 11 de Mayo.

José Tenor Paniscillo, de José y Concepción; el 31 de Mayo.

Joaquín Lombart Pavá, de José y Cinda; el 31 de Mayo.

José María Ventura Ariño, de José y María; el 12 de Junio.

Manuel Lacueva Roca, de Francisco y Felipa; el 23 de Agosto.

Eduardo Morales Badia, de Eduardo y María; el 9 de Octubre.

Jacinto Aliar Albesa, de Agustín y Cinta; el 11 de Octubre.
 Tomás Papani Segura, de Tomás y Ramona; el 11 de Noviembre.
 Juan Fábregues Ecuadés, de Pedro y Antonia; el 4 de Diciembre.
 Eduardo Jiménez Alemany, de Manuel y Cinta; el 9 de Diciembre.
 Roquetas, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá. M—234

Alcaldía Constitucional de San Cristóbal de Boedo.

D. Sixto Parlo Franco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que al final se expresan, é ignorándose el paradero, tanto de los mozos como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el 28 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Cajigal Villazán (en el Registro Civil), y Pedro Cabral Villahoz (en la Parroquia), hijo de Tomás y María; nació en 31 de Enero de 1891.
 Amador Fraile Andrés, de Ambrosio y Paula; el 29 de Abril.

San Cristóbal de Boedo, 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Sixto Parlo. M—286

Alcaldía Constitucional de Santarce.

Siendo desconocida la residencia y paradero de los mozos que á continuación se relacionan, así como la de sus padres, y en la imposibilidad de practicar la citación personal para el acto de la rectificación del alistamiento para el Reemplazo del año actual, en el que figuran, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, para que concurren ó se hagan representar en forma legal en dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 28 del corriente mes, notificándoles á la vez para la rectificación definitiva de dicho alistamiento, que ha de verificarse el 10 de Febrero próximo; apercibiéndoles que, de lo contrario, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Gumersindo Iturraspe Adúriz, hijo de Julián y María.
 Manuel Maestegui Gómez, de Ignacio y Casimira.
 Félix Garofa Santibáñez, de Silvestro y Francisca.
 Casimiro Esteban Abajo, de Tiburecio y Bonifacia.
 Juan González García, de José y Gregoria.
 Santiago Cortes Quintana, de Epifanio y Catalina.
 Víctor Peña López, de Juan y María.
 Carmelo Sáez Fernández, de Tomás y Sabina.
 Fermín Aróstegui García, de Juan y Manuela.

Es Jesús Gil Jaca Concepción, de José y Nicolasa.

Modesto Aranguren Arregui, de José María y Luisa.

Pedro Daniel Castaños Echániz, de Antonio y Josefa.

Ramón Mendiola Alcaesna, de Ramón y María.

Santarce, 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio de Balpanda. M—288

Alcaldía Constitucional de Sepúlveda.

D. Pedro Abad de la Serna, Alcalde de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del actual año, como naturales de la misma, los mozos que se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de las personas que los representan, se les cita cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reformada de 21 de Julio de 1886, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once horas del día 28 del corriente mes.

Mozos que se citan.

Alejandro de Diego Cristóbal, hijo de Julián y Tomasa.

Marlo Sancho Ruiz Zorrilla, de Mariano y María.

Germán López Rodríguez, de Pedro y Lucía.

Sepúlveda, 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Abad. M—291

Alcaldía Constitucional de Sorihuela.

D. Tomás Bueno Leal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Aguedo Girona, hijo de Parifecación, y Aguedo Rodríguez Cuesta, hijo de Eugenio y Anastasia, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, el día 28 del corriente mes, y hora de las diez, por si tuviesen á bien hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sorihuela, 13 de Enero de 1912.—Tomás Bueno. M—292

Alcaldía Constitucional de Sigüenza.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual Reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población el año 1891, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, hasta el 10 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crea conveniente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo así se repu-

tarán fallecidos, en analogía con lo que previene la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en su alistamiento, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que estime conveniente.

Mozos que se citan.

Luis Antonio Manuel Sarracó Barrio, hijo de Luis y Elvira; nació el 2 de Enero de 1891.

Luis Francisco Rubias Minguijón, de Faustino y Cecilia; el 29 de Enero.

Félix Leandro Finos Carrascoso, de Félix Tomás y Eusebia; el 13 de Marzo.

Francisco de Paula Arroyo Lafuerza, de Eusebio y Carmen; el 2 de Abril.

Torbio Sebastián Pintaner, de José y Dolores; el 16 de Abril.

Anastasio Calero Pardillo, de Eusebio y Micaela; el 2 de Mayo.

Mariano Andrés Antón, de Agapito y Plácida; el 16 de Julio.

Lauro Jorge Vadillo, de Dámaso y Caya; el 18 de Agosto.

Anastasio Marín Esteban, de Dámaso y Modesta; el 7 de Septiembre.

Carlos Mariano Magro Gómez, de Carlos y María; el 22 de Octubre.

Teodoro Vaquero Anto-Portam-Latinam, de José y Rosa; el 9 de Noviembre.

Sigüenza, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Luciano Toro. M—329

Alcaldía Constitucional de Torbizcón.

D. José Luque García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido incluidos los mozos de esta naturaleza que al final se insertarán; y resultando de las averiguaciones practicadas que el que menos hace más de doce años se ausentó de esta localidad con su familia, ignorándose el actual paradero de los mismos y sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular, los días 28 del corriente y 10 de Febrero próximo; apercibiéndoles que si no lo verifican, serán excluidos del mismo, por analogía con la regla 4.ª del artículo 88 de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores los que no hubiesen sido incluidos en el de otro Ayuntamiento.

Mozos que se citan.

Manuel Luque Sánchez, hijo de Manuel y Francisca.

Juan Morono Valverde, de José y Ana.

Manuel Esteves Carranza, de Joaquín y María.

Ramón Bonilla Jiménez, de José y María.

Emilio Rodríguez Martos, de Manuel y Rosa.

José Pérez Cañas, de Victoriano y María.

José Molina Carmona, de Vicente y Soledad.

Joaquín Granaños Valverde, de José y Trinidad.
 Diego Castillo Muriel, de Diego y María.
 José Salzó Rueda, de Gregorio y Rafaela.
 Francisco Escudero Jiménez, de José e Isabel.
 Manuel Zaragoza Ortiz, de José y Concepción.
 Francisco Ramón López, de José y Martirio.
 Antonio Maldonado Reinao, de Antonio y María.
 Torbezón, 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Luque. M—293

Alcaldía Constitucional de Terreblanca (Castellón).

D. Vicente Fabregat Betores, Alcalde constitucional de la villa de Terreblanca (Castellón).
 Hago saber: Que alistados en el de esta población para el Reemplazo del año actual los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, les cito por el presente para que ellos, sus padres, amos, apoderados, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial, en las fechas legalmente señaladas para la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración de soldados; en la inteligencia que, si no lo verifican, les seguirá expediente de prófugo, parándoles los perjuicios consiguientes, y que esta citación sustituye á las ordenadas por la legislación vigente.

Mozos que se citan.

Manuel Piera Soldevila, hijo de Manuel y Teresa.
 Emilio Díaz Paláu, de Emilio y Francisca.
 Con. Antino González Piñol, de Manuel y Vicenta.
 Emilio Fabregat Bruñó, de Bernardo y Francisca.
 Bernardo H. Fabregat Leonart, de Bernardo y Vicenta.
 José Ariander Fabregat, de Tomás y Mariana.
 Severino Balmea Peraire, de Luis y Francisca.
 Manuel Fabregat Pedra, de Manuel y Antonia.
 José Leonart Salvador, de José y do María.
 Miguel Moreno Corehón, de Agapito y Clara.
 Tomás Badenes Bort, de Miguel y do María.
 José Vilarroig Soldevila, de José y Amparo.
 Manuel Climent Peraire, de Miguel y Amparo.
 Dado en Terreblanca á 15 de Enero de 1912.—Vicente Fabregat. M—294

Alcaldía Constitucional de Utiel.

D. Francisco Gómez Parlo, Abogado, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que por estar comprendi-

dos en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Quintas, han sido alistados para el actual Reemplazo los mozos que á continuación se expresan:

Arturo Pérez Ibáñez, hijo de Julián y Mariana; nació el 11 de Enero de 1891.
 Vicente López Esteve, de Pedro y Joaquina; el 22 de Enero.
 Manuel Loranzo Palacios, de Manuel y Catalina; el 31 de Enero.
 Samuel Simerro Yagüe, de José Antonio y Eu-ebia; el 18 de Febrero.
 Pedro Antonio Salcedo Nicolás, de Manuel e Isés; el 22 de Febrero.
 Domingo Castillo Lacruz, de Domingo y Francisca; el 30 de Marzo.
 Isidro Adolfo Martínez Alberto, de Vicente y Fernando; el 15 de Mayo.
 Jesús Armero García, de Vicente y Rufina; el 5 de Junio.
 Julio Llerenas Pérez, de Pedro y Angélica; el 16 de Junio.
 Pedro Pascual Almonacid Trogano, de Julián y Cesáreo; el 23 de Octubre.
 Anastasio Parra Torres, de Anastasio; el 22 de Diciembre.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, se les cita por el presente edicto para que concurran á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar, en el Salón de señores de la Casa Capitular, durante los días 28 del actual y 10 de Febrero próximo; apercibiéndoles de que, de no concurrir por sí ó por persona que les represente, serán excluidos del alistamiento, con arreglo á las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, parándoles el perjuicio á que haya lugar.
 Utiel, 19 de Enero de 1912.—Francisco Gómez. M—313

Alcaldía Constitucional de Valdealgortas.

D. Pascual Sancho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdealgortas.
 Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Manuel José Fon Gil, hijo de Enrique y de Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente; y hora de las once, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Valdealgortas, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pascual Sancho. M—297

Alcaldía Constitucional de Valenzuela.

D. Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por la Corporación de mi presidencia, para el Reemplazo de 1912, se han incluido, entre otros mozos, á Fernando Villaverde Rodríguez, hijo

de Vicente y Adela y Juan Fernández Cano, hijo de Vicente y Rosa, como nacidos en esta villa el año 1891 y con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la Ley.

Desconociéndose hasta ahora el paradero de dichos mozos, se les cita por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Alcaldía á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, los días 28 del mes actual y 9 de Febrero próximo, á las once; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio legal.
 Valenzuela, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo. M—295

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, que se encuentra vacante por renuncia del que la venía desempeñando, la cual está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia el mismo por el plazo de treinta días hábiles, que empezarán á contar desde su publicación en este periódico oficial, durante el cual se presentarán las solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Corporación.
 Cáceres, 24 de Enero de 1912.—El Alcalde-Presidente, José Acha. X—186